**“Por medio del cual se autoriza y se conceden facultades al Gerente de la E.S.E. Hospital Regional De Moniquirá para actualizar datos de propietario de la Sede Antigua Hospital San José y demás actividades administrativas”**

La Junta Directiva del Hospital Regional de Moniquirá, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 14 del Acuerdo 06 de 2017, estatuto de Contratación de la E.S.E., la Junta Directiva de la E.S.E. debe aprobar la enajenación de bienes inmuebles, de manera previa al inicio de la etapa pre contractual:

*ARTICULO 14. CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. En los procesos de selección cuya cuantía supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la enajenación de bienes inmuebles, celebración de empréstitos, y los contratos de sociedad, será necesaria la autorización por parte de la junta Directiva de la entidad, de manera previa al inicio de la etapa pre contractual*

De acuerdo con el estatuto de la Junta Directiva, es función de la misma:

***ARTICULO CUARTO. De las funciones****. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Moniquirá, tendrá las siguientes funciones, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 780 de 2016 y demás normas vigentes:*

*1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.*

*2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social. (…)*

*17. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de contratación de la entidad, en los procesos de selección cuya cuantía supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en los de enajenación de bienes inmuebles, celebración de empréstitos y los contratos de sociedad, autorizar de manera previa al inicio de la etapa pre contractual.*

Según lo previsto en los Artículos 4º y 7° del Decreto 139 de 1996, *De las Funciones del cargo de Gerente de Empresa Social del Estado y de Director de Institución prestadora de servicios de salud pública del primer (segundo y tercer) nivel de atención*, Son funciones del Gerente de Empresa Social del Estado y de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública del primer *(segundo y tercer)* nivel de atención, además de las definidas en la Ley, Ordenanza o Acuerdo, las siguientes: (…)

*3. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región. (…)*

*7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva. (…)*

*20. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.*

Dentro del proyecto integral de autorización de enajenación de los inmuebles sobre los cuales se encuentra construida la sede antigua del Hospital, se tiene contemplado un cronograma de actividades, que en el ámbito jurídico empieza con la actualización de datos del propietario de los mencionados inmuebles, conforme a los cambios en la naturaleza jurídica del Hospital, que se han ido modificando a partir de su creación en la siguiente forma:

**NATURALEZA JURIDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA.**

1. **HOSPITAL DE CARIDAD: (Fundación informal a 19 de marzo de 1938)**

Se tiene conocimiento de la existencia de esta fundación por referencia hecha en el Acuerdo 01 de 1938, primer documento formal del Hospital, el cual hace referencia a un Hospital de caridad. Algunas Escrituras de otros predios del Hospital y que datan de 1920 hacen referencia a dicha persona jurídica.

1. **HOSPITAL DE MONIQUIRA U HOSPITAL SAN JOSE (19 de marzo de 1938 a 1999)**

De acuerdo con el Acta No 01 de 1938 “*Acta de fundación del Hospital San José*”, el 19 de marzo de 1938 se reunieron personalidades notables del municipio de Moniquira, con el fin de “*deliberar acerca de la fundación del Hospital, dada la circunstancia de existir una casa con su lote y una capilla, con destino a dicha obra*, *donada según historia desde el año 1870 por el señor Anastasio Sáenz, quien al mismo tiempo con la ayuda de otros vecinos construyo la capilla”.*

Vale la pena resaltar que de conformidad con la mencionada acta: “**DECLARA FUNDADO EL HOSPITAL DE MONIQUIRA, QUE LLEVARA EL NOMBRE DE HOSPITAL SAN JOSE**”

De conformidad con la Resolución 144 de 1977, “*por medio de la cual se expiden los estatutos para el Hospital San José”*, El Hospital de Moniquira fue fundado el 19 de marzo de 1938, por voluntad de la reverenda madre de la presentación María Indalecia, por el señor Isaías Saavedra, Tesorero Municipal, el señor Miguel Sáenz Alcalde Municipal, el doctor Juan Nepomuceno Rodríguez, cura párroco, por el señor Bernardo Rodríguez, por el señor Segundo Sánchez, por la señora Ana Rosa Ulloa de Pinilla y la señorita Julia Paulina Sáenz. En 1974 quedo bajo las normas y dependencia técnica y Administrativa del Servicio de Salud de Boyacá y del Ministerio de Salud Pública.

Todas las normas Administrativas y de personal dictadas por el servicio de salud y el Ministerio, serán puestas en marcha en este hospital, ya que sus empleados están catalogados como pertenecientes al Ministerio de Salud. El 28 de octubre de 1975, según Resolución 5538 del Ministerio de Salud Pública, fue determinado como nueva regional del Departamento de Boyacá.

A pesar de su origen privado, el Hospital se acogió al régimen de adscripción, ordenado en el artículo 8 del Decreto 356 de 1975, por encontrarse en la situación prevista en dicho precepto legal.

1. **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA (1999 A LA FECHA)**

Por ordenanza 023 del 13 de agosto de 1999, la Asamblea de Boyacá definió la naturaleza jurídica del Hospital San José del Municipio de Moniquira, institución de naturaleza indefinida, creándolo como Hospital Regional de Moniquira, Empresa Social del Estado del orden Departamental, en la siguiente forma:

“*El hospital Regional de Moniquira, Empresa Social del Estado de la ciudad de Moniquira del Departamento de Boyacá, es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden departamental, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretara de Salud de Boyacá e integrante del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan*”

Como quiera que los predios sobre los cuales se construyó el edificio antiguo, fueron adquiridos por El Hospital de Moniquira antes de que la entidad recibiera la denominación de Empresa Social del Estado Hospital regional de Moniquira, con la ordenanza 023 del 13 de agosto de 1999 de la Asamblea de Boyacá, se hace necesario actualizar los datos de registro de Instrumentos Públicos correspondientes a dichos inmuebles, para proceder al englobe de los mismos.

Entre las actividades requeridas para culminar este proyecto, se requiere efectuar escritura pública de actualización de nombre de propietario en las escrituras por las cuales EL HOSPITAL efectuó las adquisiciones de los predios que forman parte del Hospital, ya que las mismas fueron llevadas a cabo cuando el Hospital aún no había sido denominado E.S.E. Hospital Regional de Moniquira, sino que correspondía a otros nombres, tales como HOSPITAL DE CARIDAD, HOSPITAL DE MONIQUIRA Y HOSPITAL SAN JOSE DE MONIQUIRA.

En el mismo sentido, se requiere actualizar el área del (los) terrenos en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria, efectuar el englobe de folios de matrícula, solicitando la actualización de datos en la Oficina de registro de instrumentos públicos y efectuar la división material del predio englobado para la segregación de un predio de menor extensión correspondiente a la capilla Religiosa del Hospital

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital regional de Moniquira

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Gerente de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquira, doctor **LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**, para que de conformidad con la parte motiva de este Acuerdo de inicio a la totalidad de las gestiones administrativas, pre contractuales y contractuales, tendientes a efectuar la escritura pública de actualización del nombre de propietario de los inmuebles, los correspondientes levantamientos topográficos, actualizar la información de propietarios en los registros de instrumentos públicos de los predios, suscribir comodatos u otros contratos, contratar obras, vender bienes muebles en desuso y todas las demás actividades administrativas y financieras que sean necesarias antes de llevar a cabo el proyecto de compraventa del (los) inmueble (s) que conforman el Hospital Antiguo San José, de propiedad de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquira

**ARTICULO SEGUNDO.** Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la E.S.E. Hospital Regional de Moniquira podrá, además, efectuar las modificaciones e inversiones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes sobre la materia.

**ARTICULO QUINTO.** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y tiene vigencia por un año

Dado en Moniquira a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2022

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**LIBIA ROSMIRA PERILLA VACCA LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**

Presidente Secretario